Departamento
Ejecutivo
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Año Ramiriano
Bicentenario del Combate de Cepeda, el Tratado del Pilar y la República de Entre Ríos

Bicentenario del Paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano

po 2903
14/2/20.

DECRETO N°066/2.020.
FECHA 13/01/2.020.

Visto:

La Ordenanza N° 37078 de fecha 13 de enero de 2020, y

Considerando:

Que por la misma se autoriza al Sr. Presidente Municipal de la Ciudad de Concordia, Dr. Enrique Tomas Cresto, a hacer uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes, a los fines solicitados, desde el día de la fecha, en un todo de acuerdo a lo previsto en los artículos 96, 104 y 108 de la Ley 10.027 (modificada por la Ley N° 10082) y el articulo 234 –in fine- de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

Que la licencia extraordinaria sin goce de haberes fue solicitada a fin de asumir funciones ejecutivas en el Gobierno Nacional.

Que fundamenta su petición en las disposiciones del articulo 234 –in fine- de la Constitución de Entre Ríos, en concordancia con los arts. 104 y 108 inc. i) de la Ley N° 10027 (modificada por Ley N° 10082)

Que el art. 234 de la Constitución de Entre Ríos en su último párrafo establece que "cuando el impedimento sea temporal y no exceda de cinco días hábiles, será reemplazado mientras dure el miso por un Secretario municipal. Cuando el impedimento (para el desempeño de sus funciones) exceda el plazo precedentemente señalado, ejercerá sus funciones el Vicepresidente Municipal".

Que en concordancia con la manda de la Constitución Provincial, el art. 104 de la Ley 10027 (modificada por la Ley N° 10082) establece que el Vicepresidente Municipal tendrá la función de presidir este Concejo Deliberante, como así también sustituir al Presidente Municipal , cuando ésta sea por un periodo que exceda los cinco (5) días hábiles.

Que en este orden la Ley Orgánica Municipal en su articulo 108 incisos i) establece como deber del Presidente Municipal "Solicitar autorización al Concejo Deliberante para ausentarse del Municipio por más

Cra. MÓNICA L. LIPSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

de cinco (5) días hábiles".

Que el procedimiento administrativo se ha realizado tal y como establecen las normas constitucionales y leyes vigentes.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal Ley 10.027 y modificatorias – Régimen Municipal de Entre Ríos.

Por ello

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Poner a cargo de la Presidencia Municipal de la Ciudad de Concordia al Sr. Vicepresidente de la Municipalidad de Concordia **Dn. Alfredo Daniel Francolini DNI 16.360.154** de acuerdo a lo establecido por el art. 234 in fine de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y los artículos 96, 104 y 108 inc. i) de la Ley N°10027 modificada por Ley N° 10082, mientras dure la Licencia Extraordinaria del Sr Presidente Municipal Dr. Enrique Tomas Cresto, autorizada por Ordenanza N°37078 / 2020.

Artículo 2°: Reintegrase a sus funciones al Señor Secretario de Coordinación y Gestión, Don **Oscar Fernando Barboza.**

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Cra. MONICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

OSCAR FERNANDO BARBOZA
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA